



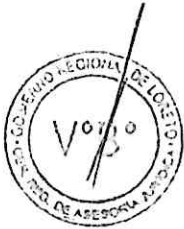
CERTIFICADO Que es copia fiel del Original
FECH: 22 MAYO 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

43791



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 296 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de mayo del 2026



Visto, el Oficio N° 3654-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 07 de mayo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, remite al Gerente Regional de Administración, la propuesta del personal para la designación de los miembros de comité para la conducción y la realización de la fase de selección del procedimiento de selección de Concurso Público para Consultoría de Obra, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IEP N° 601448, CASERÍO NUEVO MILAGRO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" Con CUI N° 2368594, y;



CONSIDERANDO:

Que, con Memorial S/N de fecha 10 de noviembre de 2025, las autoridades, personal docente, padres de familia y población en general del Centro Poblado Nuevo Milagro, ubicado en la carretera Iquitos – Nauta km. 21 del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto, solicitan al Gobernador Regional de Loreto, la priorización de construcción de la Institución Educativa Primaria N° 601448, del centro poblado Nuevo Milagro;



Que, con Oficio N° 1096-2025-GRL-GRI-SGREyP-UF, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, el Informe N° 008-2025-GRL-GRI-SGREyP-UF/KJBZ, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Civil Kevin Jesús Barbaran Zambrano con CIP N° 272066, donde concluye y recomienda que, de acuerdo a la búsqueda realizada en el aplicativo de consulta avanzada de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, se encontró el proyecto de inversión denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IEP N° 601448, CASERÍO NUEVO MILAGRO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2368594, con un monto de inversión de S/1,883.538.57 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 57/100 SOLES), y que cuenta con la institucionalidad del Gobierno Regional de Loreto; se pudo identificar que la institucionalidad del PI se encuentra con el Gobierno Regional de Loreto; sin embargo, para seguir con el ciclo de inversiones de elaboración y/o evaluación de expediente técnico del PI, la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, debe informar en qué situación se encuentra el proyecto de inversión; por lo que recomienda solicitar a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, seguir con el ciclo de inversiones del proyecto denominado, con CUI N° 2368594;



Que, a través del Oficio N° 2632-2025-GRL-GRI-SGREY, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia Regional de Estudio y Proyectos, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 061-2025-GRL-GRI-SGREyP/ALCS, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Arquitecto Axel Luis Contreras Sandoval, con CAP. N° 24642, concluyendo y recomendando que, se realizó la revisión de la documentación del proyecto con CUI N° 2368594, y recomendando remitir el contenido del presente informe adjuntando los Términos de Referencia (TDR) a quien corresponda, para que continúe con los trámites correspondientes para la contratación del Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IEP N° 601448, CASERÍO NUEVO MILAGRO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" Con CUI N° 2368594;

Que, con Oficio N° 6456-2025-GRL/GGR/GRI, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente General Regional, el Término de Referencia (TDR) para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 296 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de mayo del 2026

LA IEP N° 601448, CASERÍO NUEVO MILAGRO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" Con CUI N° 2368594;

Que, con Oficio N° 0585-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 06 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, persiste ante el Gerente General Regional, la necesidad de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto señalado en el precedente, derivado por la Gerencia General Regional, con Proveído N° 1783-2026-GRL-GGR, de fecha 09 de febrero de 2026, a la Gerencia Regional de Administración para su evaluación y coordinación;

Que, a través del Oficio N° 3094-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 20 de abril de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de área usuaria y experticia técnica, realice la validación técnica y/o conformidad de las cotizaciones actualizadas, que fueron presentados por los proveedores, en virtud a la invitación efectuada el 17/04/2026, para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IEP N° 601448, CASERÍO NUEVO MILAGRO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" Con CUI N° 2368594;

Que, con Oficio N° 2130-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 24 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 062-2026-GRL-GRI-SGREyP/ALCS, de fecha 23 de abril de 2026, suscrito por el Arquitecto Axel Luis Contreras Sandoval, con CAP. N° 24642, sobre la validación técnica, donde concluye y recomienda que, se otorgue la CONFORMIDAD TÉCNICA a la indagación de mercado realizada, validando que el requerimiento permite la mayor concurrencia de postores sin afectar la calidad de la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico; la presente validación se emite exclusivamente sobre la viabilidad técnica de lo encontrado en el mercado. El que suscribe y la Sub gerencia Regional de Estudios y Proyectos, no se hacen responsable por la veracidad o autenticidad de los documentos (Certificados, Constancias o Declaraciones juradas) presentados por los cotizantes, siendo responsabilidad de la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales la verificación de dicha información. Asimismo, la determinación del Valor Estimado final es competencia [Logística/Abastecimiento], basándose en el análisis de precios y la metodología de cálculo que su oficina determine;

Que, con Informe N° 076-2026-GRL-GRA-SGRLSG/ACIP, de fecha 30 de abril de 2026, el Jefe del Area de Coordinación Interna y Programación, remite al Sub Gerente Regional de Logística y Servicios Generales, el resultado de la Interacción del Mercado, respecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IEP N° 601448, CASERÍO NUEVO MILAGRO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" Con CUI N° 2368594, con una cuantía de la contratación de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles) incluido IGV, en la modalidad de pago de suma alzada; recomendando, gestionar la certificación de crédito presupuestario a través de la Gerencia Regional de Administración, a fin de que solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, continuar con los actos preparatorios para el procedimiento de selección (...);

Que, con Oficio N° 3468-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 30 de abril de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia Regional de Administración, se remita el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, para la Certificación de Crédito Presupuestario, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA



Que es copia del del Original
22 de MAYO 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bicentenario Regional del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 296 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de mayo del 2026

LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IEP N° 601448, CASERÍO NUEVO MILAGRO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" Con CUI N° 2368594;

Que, mediante Oficio N° 3604-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, dirigido al Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita presentación de Propuesta de personal para la designación de evaluadores (Comité) para la conducción del procedimiento de selección por Concurso Público para Consultoría de Obra, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IEP N° 601448, CASERÍO NUEVO MILAGRO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" Con CUI N° 2368594;

Que, con Oficio N° 2344-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, dirigido a la Jefa de la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, mediante el cual remite propuesta de personal para la conducción del Proceso de selección por Concurso Público para Consultoría, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IEP N° 601448, CASERÍO NUEVO MILAGRO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" Con CUI N° 2368594;

Que, mediante el documento del visto, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, remite al Gerente Regional de Administración, la propuesta del personal para la designación de los miembros de comité para la conducción y la realización de la fase de selección del procedimiento de selección de Concurso Público para Consultoría de Obra, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IEP N° 601448, CASERÍO NUEVO MILAGRO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" Con CUI N° 2368594;

Que, el artículo 25° de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las Entidades contratantes, numeral 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas



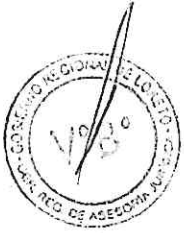
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 296 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de mayo del 2026

organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad. c) **Área usuaria**: es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. d) **Área técnica estratégica**: es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. e) **Dependencia encargada de las contrataciones**: es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico. f) **Compradores públicos**: son los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones. Estos son responsables de realizar las actividades relativas a la gestión de las contrataciones de la entidad contratante, las cuales incluyen la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, así como el seguimiento de la ejecución del contrato y su conclusión;

Que, el artículo 53° de la Ley 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a los Procedimientos de selección, establece que las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 54° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, referida a las Contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo, señala en el numeral 54.1. Son procedimientos de selección competitivos: a) La licitación pública para la contratación de bienes y obras. b) El concurso público para la contratación de servicios, en el numeral 54.2. Las modalidades abreviadas de los referidos procedimientos de selección competitivos, así como las modalidades diferenciadas, como son la subasta inversa electrónica, la comparación de precios y los procedimientos de selección de compra pública de innovación, entre otros, son establecidas en el reglamento. Asimismo, se establecen en el reglamento las reglas que se adapten específicamente a los objetos contractuales, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, la envergadura, la complejidad y la especialización de dichos objetos, entre otros, así como las reglas diferenciadas para la licitación pública de bienes y para la licitación pública de obras, y en el numeral 54.3. Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección competitivos, salvo las excepciones establecidas en la presente ley. Cualquiera sea el procedimiento de selección aplicable, este contempla condiciones necesarias para que la adjudicación se realice en favor de la oferta más conveniente para la entidad contratante conforme al principio de valor por dinero;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 296 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de mayo del 2026



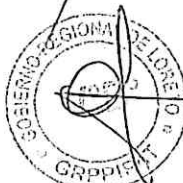
Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que: "b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación." Asimismo, el numeral 56.2, establece que, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección;



Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;



Que, el numeral 59.2 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado asimismo en el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. Del mismo modo, el numeral 59.3, establece que los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. Asimismo, el numeral 59.4, establece que, cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. Finalmente, el numeral 59.5, establece que, las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop;



Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece los requisitos para convocar un procedimiento de selección: numeral 63.1. Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda, numeral 63.2. La fase de selección inicia con la publicación en la Pladicop del aviso de convocatoria del procedimiento de selección, el cual contiene lo siguiente: a) Identificación de la entidad contratante. b) Identificación del procedimiento de selección y su objeto. c) Cronograma del procedimiento de selección. d) Indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección. e) Bases del procedimiento de selección, las cuales incluyen el requerimiento y numeral 63.3, asimismo Las entidades



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 296 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de mayo del 2026

contratantes pueden utilizar otros medios para que los proveedores conozcan la convocatoria del procedimiento de selección;

Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Concurso Público: Concurso Público para servicios y consultorías: (...) Concurso público para consultorías (...): Modalidad: S/M. Condiciones para su uso: Se trate de consultorías o consultorías de obra, o servicios de mantenimiento vial, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente. **Anuncio de Contratación Futura:** Opcional. **Etapas:** a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Consultas, observaciones e integración d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas. e) Otorgamiento de la buena pro. **Registro de participantes:** Lista abierta, **Evaladores:** Comité o jurado, **Elevación del pliego de consultas y observaciones a OECE:** Si, **Tipo de evaluación económica:** Posterior;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, el Gobernador Regional de Loreto, en el artículo 1°, numeral 2, literal d), delegó facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en materia de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento, aprobado por DS N° 009-2025-EF, señalando que tiene la facultad de designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, denuncia y designar nuevos integrantes;

Que, de la revisión y el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, de acuerdo a las normas legales vigentes de la materia, al Oficio N° 3654-2026-GRL-GRA-SGRLSG, a través del cual se sustenta la conformación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección por **Concurso Público para Consultoría de Obra** para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, Con CUI N° 2368594; Estando al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004340, con un monto ascendente a S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles); y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, resulta necesario emitir el acto resolutorio respectivo;

Estando de acuerdo a lo expuesto el **Informe Legal N° 525-2026-GRL-GGR-GRAJ**; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2026, la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y ampliación de delegación de facultades aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025.



FECHA: 22 MAYO 2026
ADELINA FERRAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Besque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 296 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de mayo del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR, a los miembros del Comité de Selección por Concurso Público para Consultoría para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IEP N° 601448, CASERÍO NUEVO MILAGRO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" Con CUI N° 2368594. Los mismos que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta la culminación del mismo; quedando integrado conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LA DESIGNACION	CONDICION LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE TITULAR	LUIS DANIEL MONTALVAN GUERRA	42725819	l-montalvan@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Gerente Regional de Infraestructura - Nivel F-5	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
PRIMER MIEMBRO TITULAR	HELEN KATYRIA PIÑA JESÚS	46398993	Katty-sud90@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos- Nivel F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	JANETH ASIO MACEDO	05384174	anethasiomacedo@gmail.com	Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales	Sub Gerente Regional de Logística y Servicios Generales Nivel F-4	Comprador Público de la DEC.

MIEMBROS SUPLENTE:

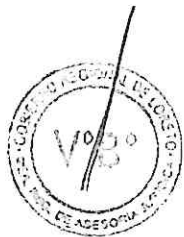
TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LAS DESIGNACIONES	CONDICION LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE SUPLENTE	VICTOR OSWALDO DA SILVA DEL AGUILA	05349450	victoroswaldo1972@gmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras - Nivel F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	WENDY NATHALY LÓPEZ TORRES	43589749	dica_04@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Obras - Nivel F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	SARVIA ESTEFANY RÍOS RIVAS	72686508	estefanyriosrivas@gmail.com	Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales	CAS Jefe del Área de Coordinación Interna de Bienes	Comprador Público de la DEC.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, a ceñirse estrictamente a lo estipulado en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 32069 y su Reglamento, exhortándolos a cumplir con los principios establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 32069.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 296 -2026-GRL-GGR.

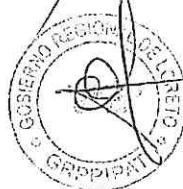
Belén, 22 de mayo del 2026



ARTÍCULO 3º: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, de los alcances de la presente Resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, otorguen las facilidades del caso y brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

u. lora
Abog-Victor López Orihuela
Gerente General Regional